

## Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

veinticuatro de junio de dos mil veinte

Acción de tutela 500013153002 2020 00083 00

**1. Se admite la acción de tutela instaurada por Jessica Andrea Conde Tibochoa contra el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y la Comisión Nacional del Servicio Civil.**

En aras de garantizar el derecho de defensa de las autoridades accionadas, por secretaría, notifíqueseles esta providencia por el medio más expedito y córraseles traslado inmediato de la solicitud de tutela, por el término de un (1) día, contado a partir del enteramiento de la misma, a fin de que la contesten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

Asimismo, adviértaseles a las accionadas que si guardan silencio se presumirán ciertos los hechos enunciados por la parte accionante, de conformidad a lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

### **2. Medida provisional**

No se accede al amparo del derecho fundamental de petición como medida previa, porque en esta etapa procesal no se cuenta con los elementos de juicio que permitan inferir el daño inminente o el perjuicio irremediable de la garantía invocada, producto de la falta de contestación por parte del **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario**.

**Notifíquese y cúmplase,**

**Andrés Villamarín Díaz**

Juez

**Firmado Por:**

**NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6590cb46f4f1ca14965d5e96a84a5dc6853bd85e5c5f179944a96e0b35125e2b**

Documento generado en 24/06/2020 09:10:16 AM